

**Procedimiento para la
intervención del Colegio en la
Reclamación de Honorarios
devengados por los
Colegiados ante los Tribunales**

Revisión C-2

1. Alcance

El presente procedimiento será de aplicación a los colegiados de la demarcación de Valencia que soliciten el seguimiento del cobro de honorarios devengados con motivo de la realización de los trabajos de ejercicio libre de la profesión, siempre que el trabajo haya sido visado por el Colegio.

2. Procedimiento

2.1 Solicitud de intervención

El Colegiado solicitará por escrito la intervención del Colegio entregando la documentación necesaria para su estudio por parte de los Servicios Jurídicos del Colegio.

Será **requisito imprescindible** que el trabajo haya sido **visado por el Colegio**.

2.2 Intervención del Colegio

Analizados los antecedentes del expediente y el objeto de la reclamación, los Servicios Jurídicos del Colegio emitirán informe sobre la viabilidad de la misma fundamentando su posición, que será puesto en conocimiento de la Comisión de Arbitraje.

Si el informe es favorable, el Colegio remitirá escrito dirigido al cliente insistiendo sobre la obligatoriedad de realizar el pago de los honorarios correspondientes. En caso de que el informe sea desfavorable, se pondrá en conocimiento del Colegiado y de la Comisión de Arbitraje del Colegio, que en caso necesario decidirá sobre la intervención del colegio.

Si el cliente no contesta o no paga al ingeniero en un plazo de 10 días, se remitirá a los Servicios Jurídicos del Colegio, que dirigirán escrito al cliente, en similares términos a los apuntados en el apartado anterior, señalando plazo de finalización y actuación.

Si en plazo de 15 días el Cliente no paga o no contesta, se comunicará al colegiado para que decida sobre el inicio de la reclamación por la vía judicial.

En ambos casos, si tras la recepción de las cartas, ingeniero y cliente llegan a un acuerdo para pagar la deuda reclamada, a solicitud del colegiado, los servicios jurídicos intervendrán en el sentido de plasmar por escrito dichos acuerdos y la forma de liquidar la deuda, en cuyo caso el coste será de 105 € + iva a asumir por el colegiado que abonará directamente al letrado.

En caso de incumplir el cliente el citado acuerdo se iniciaría a petición del Ingeniero el procedimiento de intervención para la reclamación de honorarios profesionales ante los tribunales de justicia.

2.3 Reclamación ante los Tribunales

En caso de que las actuaciones de seguimiento del cobro por parte del Colegio no prosperen y se haga necesaria la reclamación de los honorarios ante los Tribunales de Justicia, el Colegio pone a disposición del colegiado los servicios del Letrado designado por el Colegio, de acuerdo con lo previsto en este procedimiento, cuyo coste será asumido íntegramente por el colegiado.

Los Servicios Jurídicos del Colegio notificarán por escrito al Colegiado los honorarios según lo establecido en este procedimiento y remitirán la hoja de encargo de intervención del Letrado del Colegio. El colegiado dispone de un **plazo de 15 días** para dar su conformidad y suscribir la hoja de encargo y el convenio de honorarios del Letrado.

Una vez formalizada la intervención, el Letrado comenzará entonces el procedimiento judicial correspondiente previa Provisión de Fondos a desembolsar por el Ingeniero.

Se distinguen los siguientes supuestos de intervención profesional y los honorarios del Letrado del Colegio:

A.- RECLAMACIÓN DE HONORARIOS ANTE LA JURISDICCIÓN CIVIL

1^{er}.- Supuesto: Juicio Monitorio. Norma de honorarios nº 83.....150 €

En el caso de que el cliente formulara oposición a esta reclamación monitoria se entabla Juicio Contencioso:

- **Juicios Verbales** por razón de la cuantía (< 6.000 €).
Norma de honorarios nº 47 y 84.....357,5 €

Si se formula reconvenición (el cliente contra el Ingeniero), entonces los Honorarios se determinan conforme a escala, sumando la cuantía de demanda y de reconvenición.

Recurso de Reposición y queja. Norma de Honorarios nº 87.....200 €

Recurso de Apelación. Norma de honorarios nº 86.....200 €

- **Juicio Ordinario por razón de la cuantía** (≥ 6.000.-euros).
Norma de honorarios nº 49.....1.650 €

Si se formula **Reconvenición** (el cliente contra el Ingeniero), entonces los Honorarios son los de la **Norma 49**, se determina conforme a escala, sumando la cuantía de demanda y de reconvenición.

Recurso de Reposición y queja. Norma de Honorarios nº 87.....200 €

Recurso de Apelación. Norma de honorarios nº 86.....750 €

En ambos Juicios, por cada sesión más de Juicio o audiencia previa:

Norma de Honorarios Nº 47 y 50.3.....105 €

En caso de **Juicio de Medida Cautelar**:

Norma de honorarios nº 69.....375 €

Si la cuantía reclamada es superior a 2.000.-euros resulta obligatoria la intervención de Procurador, que abonará directamente el colegiado.

Estos honorarios no incluyen recursos, gastos, depósitos e impuestos e intervención del Procurador, que abonará directamente el Ingeniero.

2º.- Supuesto: Juicio Cambiario.

- Juicio Cambiario Sin oposición del deudor.....250 €
- Juicio Cambiario con oposición del deudor350 €

En este Procedimiento resulta obligatoria la intervención de Procurador que abonará directamente el colegiado.

3º.- Supuesto: Juicio de Ejecución de Título Judicial

Cuando el cliente no cumple voluntariamente con la obligación de pago fijada judicialmente.

Según la **norma nº 63**, los honorarios se calculan al 30% de la escala 2ª, tomando como base la cantidad por la que se despacha ejecución.

En este Procedimiento resulta obligatoria la intervención de Procurador si la reclamación supera los 2.000.-euros, que abonará directamente el colegiado.

B.- RECLAMACIÓN DE HONORARIOS VIA PENAL.

Este procedimiento se aplica cuando el Ingeniero es víctima de un delito estafa (cheque sin fondos), alzamiento de bienes, etc... No es de aplicación cuando es el Ingeniero el acusado o imputado en un delito.

- Por interposición de denuncia. Norma nº 111.....200 €
- Por asistencia al Juzgado por declaración del Ingeniero.
Norma nº 112.....150 €
- Por recurso de Reforma. Norma nº 131.....225 €

Hasta aquí la intervención del Letrado en el procedimiento penal, puesto que el Ministerio Fiscal continúa con el procedimiento. Si el Ingeniero desea la personación del Letrado en el procedimiento, aparte del Ministerio Fiscal, resulta obligatoria la intervención de Procurador que abonará directamente el Ingeniero.

- Por la instrucción y escrito de acusación. Norma nº 115.....300 €

Si durante la instrucción se dictan resoluciones judiciales no favorables a los intereses del Ingeniero, podrá presentarse un **Recurso de Reforma**.

- Por la asistencia a Juicio Oral. Norma nº 116400 €

En caso de sentencia no favorable al Ingeniero, puede interponerse **Recurso de Apelación contra Sentencia**:

- Por **Recurso de Apelación**. Norma nº 135, los honorarios serán los resultantes de aplicar el 50% de los honorarios devengados en la 1º instancia.

C.- RECLAMACIÓN DE HONORARIOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

1º Supuesto: Interposición de reclamación previa contra administración competente.

- **Artículo 157.** Por la solicitud o instancia ante la administración correspondiente reclamando los honorarios del ingeniero **105 €**
- **Artículo 162.** Por la redacción de escrito de reclamación previa obligatorio en actuaciones de acciones civiles:
 - a. Si fuere estimado la cantidad de **300 €**
 - b. Si no fuere estimado..... **225 €**

2º Supuesto: Si no hay pago ante esta reclamación previa se entabla Juicio Contencioso:

- A.- Procedimiento Abreviado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Norma 198..... **375 €**
- B.- Recurso Contencioso Ordinario (cuantía \geq 13.000 €) Norma 199..... **1.500 €**
- C.- Juicio de Medida Cautelar, coetáneo al procedimiento principal, para asegurar el cobro de honorarios. Norma 202..... **300 €**
- D.- Si se formula recurso de apelación contra autos y sentencias del Juzgado contencioso. Norma 204-D)..... **375 €**

CONSIDERACIONES

- I. En los Procedimientos Civiles y Penales no se incluye el coste del procurador del Ingeniero, necesario si la reclamación supera los 2.000 euros, ni peritos intervinientes, ni los impuestos correspondientes, ni gastos, ni tasas, que abonará directamente el Ingeniero.
- II.- Ganado el Juicio Monitorio, Cambiario o condenado en el Juicio Penal el acusado, si resultare insolvente el contrario condenado en costas y no se pudieren cobrar el colegiado asume el coste de letrado y procurador en las cuantías pactadas en el presente procedimiento y los gastos extraordinarios que se hayan producido.
- III.- Si el juicio se pierde y además se imponen las costas al ingeniero que ha realizado el encargo, éste asume el coste de letrado y procurador en las cuantías pactadas en el presente procedimiento y los gastos extraordinarios que se hayan producido.
- IV.- Si el procedimiento se gana pero no se imponen las costas al contrario, el ingeniero que ha realizado el encargo asume el coste de letrado y procurador en las cuantías pactadas en el presente procedimiento y los gastos extraordinarios que se hayan producido.

- V.- Si el juicio se gana y tras la preceptiva tasación de costas, voluntaria o judicial, el cliente o el acusado las paga y fueren superiores a los mínimos pactados el letrado del Ingeniero cobrará estas costas, de acuerdo a los honorarios fijados judicialmente, devolviendo al Ingeniero las cantidades anticipadas en concepto de honorarios. Los gastos no incluidos en la tasación serán asumidos por el ingeniero.
- VI.- A la firma del encargo profesional el Ingeniero deberá abonar al letrado y procurador, en su caso, el 50% de los honorarios pactados en calidad de provisión de fondos.

